at 27



Quito,22 de diciembre 2008.

Abogado Mario A. Santos Suárez Secretario Abogado Intendencia de Compañías de Portoviejo Ciudad.



De mi consideración:

Por medio de la presente contestamos su Oficio No. SC.ICP.ADM.08.3609 del 16 de diciembre 2008 relativo al trámite No.39.447 por la transferencia de acciones que tiene como cesionaria a la SOCIEDAD ANISTON BUSINESS CORP, de nacionalidad panameña.

Al respecto debemos indicar que la mencionada inversión extranjera es directa (únicamente es tenedora de acciones, no ejerce actividad económica en el país).

Atentamente,

Manuel Francisco Durini Representante Legal





drinesado esc

Oficio No.SC.ICP.ADM.08. 36 ()
Portoviejo, 11 6 D 1 C 2008

Ingeniero
Manuel Francisco Durini
PRESIDENTE EJECUTIVODE LA COMPAÑIA
BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A.
Quito.-

De mi consideración:

En atención a comunicación de fecha 26 de noviembre del 2008, ingresada por la oficina de Quito con trámite No. 39.447 el 1 de diciembre del 2008 y en esta Intendencia con trámite No. 2839 el 1 de diciembre del año en curso; referente a transferencia de acciones de la compañía de su representación BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A, debo manifestarle:

Indicar que tipo de inversión va a realizar la compañía cesionaria SOCIEDAD ANISTON BUSINESS CORP, de nacionalidad Panameña.

Una vez superada la observación se procederá al respectivo ingreso en nuestra base de datos.

Atentamente,

Abg. Mario M. Santos Suárez SECRETARIO - ABOGADO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MASS-mzm 2008-12-16 TRAMITE: 2839 / 01-12-2008 Exp. 46.023





46023

5 36/9

Oficio No.SC.ICP.ADM.08. Portoviejo, 6 D1 C 2008

boja

Ingeniero
Manuel Francisco Durini
PRESIDENTE EJECUTIVODE LA COMPAÑIA
BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A.
Quito.-

De mi consideración:

En atención a comunicación de fecha 26 de noviembre del 2008, ingresada por la oficina de Quito con trámite No. 39.447 el 1 de diciembre del 2008 y en esta Intendencia con trámite No. 2839 el 1 de diciembre del año en curso; referente a transferencia de acciones de la compañía de su representación BOSQUES TROPICALES BOTROSA S.A, debo manifestarle:

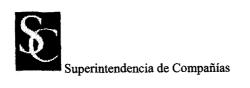
Indicar que tipo de inversión va a realizar la compañía cesionaria SOCIEDAD ANISTON BUSINESS CORP, de nacionalidad Panameña.

Una vez superada la observación se procederá al respectivo ingreso en nuestra base de datos.

Atentamente,

Abg. Mario A. Santos Suárez SECRETARIO - ABOGADO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MASS-mzm 2008-12-16 TRAMITE: 2839 / 01-12-2008 Exp. 46.023



T. 39447 OFICIO No. SC.SG.RS.08

031944

n 9 DIC. 2008

Distrito Metropolitano de Quito,

mo

Señor ingeniero Patricio Ernesto García Vallejo INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO Portoviejo

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, adjunto se servirá encontrar el trámite No. 39447, receptado en esta Superintendencia de Compañías el 01 de diciembre del 2008, suscrito por el señor ingeniero Manuel Francisco Durini, Presidente Ejecutivo de la empresa BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA, con domicilio legal en la ciudad de Esmeraldas, por lo tanto, sujeta a su jurisdicción administrativa.

Atentamente,

fladus 4 de Escobar Dra. Gladys Y. de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

J.T./cpp Exp: 46023



3944} 46023

Quito, 26 de noviembre de 2008

Superintendencia de Compeñica

Superintendencia de Compañías

RECIBIDO

Superintendencia de Compañías

Compañías

Joime 17 MO

Registro de Sociedades

Señores **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**Presente.-

Estimados señores:

VACOR \$1= 9/0

Comunicamos a ustedes que hemos procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de BOSQUES TROPICALES S.A. BOTROSA, expediente 46023-82, el traspaso de las siguientes acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por parte de los señores Alegría Durini Terán y Pedro José Arteta Cárdenas, a favor de la Sociedad Aniston Business Corp. de nacionalidad panameña.

Título	No. Acciones	Capital	% Participación
19	141.012		
119	72.796		
	213.808	8.000.000	2,67%
112	100.000		
113	100.000		
114	100.000		
115	633.848		
	933.848	8.000.000	11,67%
	19 119 112 113 114	19 141.012 119 72.796 213.808 112 100.000 113 100.000 114 100.000 115 633.848	19 141.012 119 72.796 213.808 8.000.000 112 100.000 113 100.000 114 100.000 115 633.848

Esta transferencia de acciones es sin reserva de ninguna clase, en relación con los derechos inherentes.

Para el efecto adjuntamos copia de la comunicación recibida.

Atentamente,

Ing. Manuel Francisco Durini Presidente Ejecutivo

BOTROSA

eL.







Quito, a 5 de Noviembre de 2008

Señor Pablo Larreategui SubGerente General BOTROSA Ciudad.-



Señor Larreategui:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones de Alegria Durini Terán y de Pedro Jose Arteta Cárdenas, cuyo detalle es el siguiente:

CEDENTE	TITULO	No. ACCIONES	CAPITAL	% PARTICIP.
ALEGRIA DURINI	19	141.012		
	119	72.796		
t i Kija — Jayta	\$ 4 4 T Y T	213.808	8.000.000	2,67%
rid y a ga				
PEDRO J. ARTETA	_ 112	100.000		
	113	100.000		
	114	100.000		
	115	633.848		
		933.848	8.000.000	11,67%

Los cedentes de nacionalidad ecuatoriana transfieren estas acciones a favor de la Sociedad Aniston Business Corp. de nacionalidad panameña.

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Adicionalmente, nos permitimos solicitar que se proceda a la emisión de un nuevo título que contenga las acciones transferidas.

Muy atentamente,

CESIONARIO



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LIC. CARLOS GARCIA MARTIN

NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 269-1078

264-1364

FAX: 264-0885 CELULAR: 626-8829

691-6387

Via Argentina Nº 75, El Cangrejo

APARTADO POSTAL 871283 PANAMA 7, PANAMA

COPIA

POR LA CUAL

se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de

la sociedad anónima denominada ANISTON BUSINESS CORP.

MORGAN Y MORGAN
ABOGADOS





記るが

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

					· ·					
ESCRITURA	PUBLICA	NUMERO	DOS	MIL	NOVECIENTOS	SETENTA	Y	Seis	 (2,976)) -

Por la cual se protocoliza el CERTIFICADO DE CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada ANISTON BUSINESS CORP.

Panamá, 2 de Mayo de 2002.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mes de Mayo del año dos mil dos (2002), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y cuatrotrescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente PABLO JAVIER ESPINO, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-cuarenta y cuatroseiscientos dos (7-44-602), y ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESTRIBI, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento veintinueve- doscientos veintiséis (8-129-226), personas a quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura y en efecto protocolizo EL CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ANISTON BUSINESS CORP. ---- Dicho documento consta de cuatro (4) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura. ----- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -- El Notario advierte que una copia de este instrumento debe registrarse y leída como les fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiocho - diecinueve (8-428-19) y SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez-uno-ciento siete (10-1-107), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe. --- El Suscrito Notario

hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Simón A. Tejeira A.----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ------ (2,976) -(Fdo.) Pablo J. Espino. -- Adelina M. de Estribí. --- Salvador Solís -- Elsie de Barria - CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.---CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE ANISTON BUSINESS CORP. --Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la República de Panamá.-- Nosotros, los suscritos PABLO JAVIER ESPINO, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 7-44-602, y ADELINA MERCEDES CHAVARRIA DE ESTRIBI, mujer, mayor de edad, panameña, Secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-129-226, deseando formar una sociedad por acciones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, por el presente entramos en un convenio de organización de tal sociedad anónima como sigue:----PRIMERO: El nombre de la sociedad es: ANISTON BUSINESS CORP.----El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse en la República SEGUNDO: de Panamá o en cualquier otro país, colonia o territorio extranjero, a comprar, vender, transferir, disponer, negociar, financiar, permutar, poseer, administrar, dar o tomar dinero en préstamo, abrir y manejar cuentas bancarias en Panamá o en cualquier parte del mundo, dar o tomar en comisión, hipoteca, prenda, arrendamiento, uso, usufructo, o anticresis, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones o derechos y celebrar y efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio. La Compañía podrá dedicarse igualmente a realizar todos los actos, contratos, operaciones, negocios, o transacciones permitidas por la Ley a las sociedades anónimas.----TERCERO: La duración de la sociedad será perpetua pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución adoptada en Reunión de Accionistas, por el voto de la mayoría de las acciones emitidas.---- <u>CUARTO: El capital</u> social es de



en

)to



T.

S. Salabora

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones de un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Las acciones podrán ser expedidas en forma nominativa o al portador y los títulos o certificados de acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o el Tesorero.--- QUINTO: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, y podrá establecer sucursales, y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, según crea conveniente.---- SEXTO: El Registro de Acciones exigido por la Ley será llevado en el lugar que designe la Junta Directiva, dentro o fuera de la República.---- SEPTIMO: El número de directores no será menor de tres (3) ni mayor de cinco (5), pero podrá ser aumentado por la Junta General de Accionistas. ---- OCTAVO: Los primeros directores son: PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS, ADELINA M. DE ESTRIBI, todos con dirección en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.---- NOVENO: Los Dignatarios de la Sociedad serán un Presidente, un Secretario y un Tesorero, nombrados por la Junta Directiva. La sociedad podrá también tener cualesquiera otros dignatarios, agentes o representantes que la Junta Directiva determine.-Cualquier Dignatario podrá desempeñar más de un puesto.--- DECIMO: Los primeros dignatarios de la sociedad lo serán las personas siguientes: PABLO J. ESPINO, Presidente, AIDA MAY BIGGS, Tesorera, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretaria.----ECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de sociedad, pero en ningún caso podrá por un voto de la mayoría privar a los accionistas de sus derechos adquiridos ni imponerles una resolución contraria al acto Social o a los Estatutos.---- DECIMO SEGUNDO: Las sesiones de la Junta meral de Accionistas se podrán celebrar en Panamá o en el extranjero.-----CIMO TERCERO: Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por Junta Directiva. Con sujeción a lo dispuesto en la Ley y a lo que estipula Pacto Social, la Junta Directiva tendrá el control absoluto y la dirección de los negocios de la sociedad y a tal efecto podrá sin limitación: UNO. cesentar a la Compañía en todas sus negociaciones con terceros, por medio de

su Presidente o el que haga las veces, y hacer cuanto fuere necesario para la representación y para la defensa de los bienes, haberes, derechos e intereses de la Compañía, judicial o extrajudicialmente. -- DOS. Nombrar funcionarios, gerentes, o representantes y apoderados generales o especiales, tanto en la República de Panamá como en cualquier otro país.--- TRES.-- Enajenar, ceder, traspasar, renunciar, gravar, hipotecar y arrendar parcialmente o en su totalidad las propiedades y derechos de la Compañía, así como otorgar fianzas.-Las vacantes que ocurrieren en la Junta Directiva serán llenadas por el voto de la mayoría de los directores en ejercicio. Las sesiones de los Directores podrán celebrarse en la República de Panamá o en el extranjero, y cualquier director podrá estar representado y votar por apoderado o apoderados en cualquiera de las sesiones de la Junta Directiva. ---- DECIMO CUARTO: Ningún contrato u otra transacción entre la sociedad y cualquier otra sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que cualquier director o dignatario de esta sociedad sea director o dignatario de otra sociedad; y cualquier director o dignatario de la sociedad, individual o mancomunadamente, puede ser parte o estar interesado en cualquier contrato o transacción de esta sociedad.-----DECIMO QUINTO: El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá es la firma forense MORGAN Y MORGAN, con oficinas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de Panamá.--- DECIMO SEXTO: Cada uno de los suscriptores de este Pacto Social convienen en tomar una (1) acción.---- En fe de lo cual hemos extendido y firmado este Certificado de Constitución en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de Mayo de dos mil dos (2002).-----(Fdo.) Pablo J. Espino. ---- Adelina M. de Estribí. ----Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN. -----(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN- Simón A. Tejeira A.----ARTICLES OF INCORPORATION OF ANISTON BUSINESS CORP. -----Organized under the General Corporation Law of the Republic of Panama. We, the undersigned, wishing to form a stock corporation pursuant to the provisions of





はま

4. V. 87 () (0,000,000,000

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

the General Corporation Law of the Republic of Panama, Law 32 of 1927, do hereby enter into an agreement of organization of such corporation as follows:----FIRST: The name of the corporation is ANISTON BUSINESS CORP. ----SECOND: The principal object of the corporation is to engage in the Republic of Panama or any other country, colony or foreign territory, in the purchase, sale, transfer, disposal, dealing, finance, barter, ownership, administration, giving or taking money in loan, opening and managing bank accounts in Panama or in any part of the world, giving or taking in comission, mortgage, security, lease, use, usufruct, or receivership, any kind of property, whether real or personal stocks or rights, and make and accept all kinds of deals, contracts, operations, businesses and transactions of lawful commerce. The corporation could engage also in fulfilling all the activities, contracts, operations, business or transactions allowed by Law to the corporations .-- THIRD: The duration of the corporation shall be perpetual, but it may be dissolved at any time by resolution of the Shareholders' Meeting which resolution must be adopted by a majority vote of the outstanding shares.---- FOURTH: The authorized capital of the Corporation is TEN THOUSAND DOLLARS (US\$10.000.00) legal currency of the United States of America, divided in ONE HUNDRED (100) shares with a nominal value of ONE HUNDRED DOLLARS (US\$100.00) each. Shares may be issued in nominative form or to bearer and the titles or stock certificates shall bear the autograph signature of the President and the Secretary or the Treasurer. ----The corporation will have its domicile in the city of Panama, Republic FIFTH: of Panama, but may establish branches and/or agencies in other parts of the Republic of Panama or abroad, as it deems convenient.---- SIXTH: The stock registry required by law shall be kept in Panama or in any country in the world, as determined by the Board of Directors. ---- SEVENTH: The Board of Directors shall consist of no less than three (3) and no more than five (5) members, but they may be increased by a General Shareholders' Assembly. ---- EIGHTH: The initial Directors are: PABLO J. ESPINO, AIDA MAY BIGGS, ADELINA M. DE ESTRIBI, all with address at 53rd, Street, Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th Floor

Panama, Republic of Panama. ---- NINTH: The officers of the corporation shall be one President, one Secretary and one Treasurer, appointed by the Board of Directors. The Corporation may also have any other officers, agents or representatives determined by the Board of Directors. Any Officer may exercise more than one office .---- TENTH: The initial Officers will be the following persons: PABLO J. ESPINO, President, AIDA MAY BIGGS, Treasurer, ADELINA M. DE ESTRIBI, Secretary. --- ELEVENTH: The General Shareholders' Assembly constitutes the supreme power of the corporation, but under no circumstances can they, by a majority vote, deprive the shareholders of their acquired rights nor to impose a resolution contrary to the articles of incorporation or the by-laws. -- TWELFTH: The General Shareholders' Assembly can take place either in Panama or in any other country. ---- THIRTEENTH: The business of the corporation shall be administered and conducted by the Board of Directors. Subject to the provisions of the law and to these articles of incorporation, the Board of Directors shall have the absolute control and full management of the business of the corporation and to that effect it may. ONE: Represent the corporation in all its negotiations with third parties, through its President or whoever acts in his place, and to do whatever may be required for the representation and defense of the properties, assets, rights and interests of the company, judicially or extrajudicially.-- TWO. To appoint officers, managers representatives or general or special attorneys as well as agents and mandataries of any kind, both in the Republic of Panama or in any other country. -- THREE: To dispose of, assign, transfer, waive, assess, mortgage, and lease, in whole or in part, the corporation properties and rights, and post bonds. The vacancies which may occur in the Board of Directors shall be filled by a vote of the majority of the remaining Directors. The meeting of the Board of Directors can be held in the Republic of Panama or abroad, and any Director may be represented and vote through proxy or proxies in any meeting of the Board. ---- FOURTEENTH: No contract or any other transaction between corporation and any other corporation shall be affected or invalidated by the fact that any Director or Officer of



or

se

ng

DE

es

:E

JУ

)e

18

.1

'n



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corporation may be a Director or Officer of such other corporation; and any ector or Officer of this corporation, individually or jointly, may be part of be interested in any contract or transaction of this corporation.-----the law firm MORGAN Y MORGAN, whose address is at 53rd, Street, Urbanizacion Marrio Swiss Tower, 16th Floor Panama, Republic of Panama. ---- SIXTEENTH: Each of the subscribers to these Articles of Incorporation agrees to subscribe one As witness thereof we have issued and signed this Charter of 1) share. incorporation in the city of Panama, Republic of Panama, today the second (2nd) day of May in the year two thousand two (2002).-----(sgd) Pablo J. Espino. ------ Adelina M. de Estribí. ------This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.------(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Simón A. Tejeira A.-Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos (2) días del mes de Mayo del año dos mil dos (2002).

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Notario Públic Cuarto

Provincia: Panamá

Tomo: 2002

Presentante: JOSE SILVA

Liquidación No.:

8255090

Ingresado Por:

OLCO

Asiento: 46089

Cedula: 8-225-1020

Total Derechos:

60.00

Fecha y Hora: 2002/05/06 12:14:44:8

Herena & Cirdoba B

